Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1565-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-02345723- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-02345723- -NEU-DESP#SRH, del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales; la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, la Municipalidad de Andacollo solicita la colaboración del Estado Provincial mediante el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos sesenta y nueve millones seiscientos noventa y cuatro mil con 00/100 ($69.694.000,00) destinado a financiar la recuperación de los canales La Primavera y Huaraco;

Que el señor Intendente de dicha localidad fundamenta la solicitud ante la necesidad imperiosa de recuperar dos (2) canales que son de vital importancia para el abastecimiento directo de agua para las familias y vecinos de los parajes El Chingue (Canal La Primavera) y Huaraco (Canal Huaraco), conforme surge de la Nota NO-2026-02345980-NEU-DESP#SRH;

Que la falta de mantenimiento acumulada ha reducido sensiblemente la sección útil de los cauces, limitando severamente el caudal de agua y afectando el suministro básico de los pobladores;

Que la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, incorpora Informe Técnico en documento IF-2026-02559966-NEU-ADMAGUA#SRH, en el que evalúa dicha solicitud y considera la razonabilidad del importe a desembolsar;

Que dichos fondos se utilizarán para la contratación de operarios que deberán trabajar en aproximadamente tres mil quinientos metros (3.500) mts entre los dos (2) canales, la contratación de ochenta (80) horas de máquina retroexcavadora y la adquisición de tres (3) rollos de polietileno;

Que conforme al relevamiento efectuado por dicha área, es necesario realizar una limpieza manual a lo largo de los dos (2) canales por las características del terreno y se utilizaría la máquina en la bocatoma para mover piedras de gran tamaño y en sectores con accesibilidad vehicular;

Que la Municipalidad adjunta un presupuesto de lo solicitado y el mismo corresponde al valor del aporte requerido;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por la Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: *"(...) b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)"*;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad del señor titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones que formular para la continuidad del trámite;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y sus modificaciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Andacollo, CUIT N° 30-99916185-1, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos sesenta y nueve millones seiscientos noventa y cuatro mil con 00/100 ($69.694.000,00) destinado a financiar la recuperación de los canales La Primavera y Huaraco.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo que como Anexo **IF-2026-02814986-NEU-DESP#SRH** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 15 - MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SA: FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 036 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Jur	S.A.	U.O.	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fin	Fun	Sfun	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
15	FH	01	36	0	0	04	05	0	05	08	02	901	3613	0	$69.694.000,00

Artículo 4°: LIQUÍDESE y **PÁGUESE** por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, hasta la suma indicada en el Artículo 1° del

presente, en el marco de la normativa vigente.

<u>Artículo 5°</u>: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de la Municipalidad de Andacollo de efectuar la rendición de fondos correspondientes, ante el Tribunal de Cuentas.

<u>Artículo 6°</u>: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

<u>Artículo 7°</u>: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by ESTEVES Leticia Ines
Date: 2026.09.29 09:00:59 ART
Location: Provincia del Neuquén

Leticia Ines Esteves
Ministra
Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.05 16:54:43 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.05 16:54:13 -03'00'